

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3820 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Piscina y del Gimnasio Municipal.*

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18 de 28 de enero de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 19 de diciembre de 2019 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Piscina y del Gimnasio Municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA Y DEL GIMNASIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta y el gimnasio municipal

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

TARIFAS

ARTÍCULO 3

1. El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFAS		
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Abono familiar	34,00	46,50
Abono individual	25,00	34,00
Abono reducido (jubilados/pensionistas)	13,00	20,50
Matrícula	Igual que el abono	
Entrada puntual (adulto)	5,00	
Entrada puntual (jubilado)	3,85	
Entrada puntual (infantil)	3,85	
Cursos natación 1 día (abonados)	10,00	
Cursos natación 1 día (no abonados)	20,00	
Entrenamiento personalizado	28,00	

ARTÍCULO 4.

Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:

1. Abono familiar. Se considerará la unidad familiar fiscal. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.
- b) La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a) o divorciado(a) y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2. Modalidad reducida. Podrán optar a la entrada reducida:

- Infantil: los menores de 16 años.
- Los mayores de 65, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- Otros jubilados y pensionistas, cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional (jubilados).
- Discapacitados, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, debiendo ir acompañados de un adulto responsable.

4. Los residentes en el municipio para acreditar a la hora de formalizar su inscripción deberán presentar el certificado de empadronamiento individual.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 5.

1. El concepto de abono es anual (doce meses) aunque el pago podrá prorratearse de forma mensual. Dicho compromiso se considerará prorrogado por plazo igual al primitivo, si por escrito y antes del día 20 del mes en que finaliza el contrato, el usuario no manifiesta su voluntad de rescindirlo. Dentro del precio del abono están incluidos los cierres técnicos que aparecen detallados en el reglamento de uso. La matrícula se abonará en el momento de la inscripción.
2. Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 6.

1. La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.
2. Los usuarios en la modalidad de abonado en el momento de la inscripción abonará la cuota de la primera mensualidad a la que se ha inscrito, la matrícula y las deudas pendientes en caso de haberlas. Los recibos siguientes se domiciliarán. Dicha domiciliación se realizará los últimos días del mes anterior al periodo de pago.

La cuota se aplicará en función del día del alta del primer mes:

- Del día 1 al 15 del mes se cobrará más completo.
- Del 16 al 20 medio mes.
- Del 21 en adelante el prorrateo correspondiente.

la próxima cuota será el abono por mes completo.

3. Curso. Existen dos modalidades de cursos:
 - a. Cursos formativos de invierno (septiembre a junio). El compromiso para las actividades formativas es por dicho período.
 - b. Cursos formativos de verano o cursos no formativos. El compromiso es mensual.

ARTÍCULO 7.

1. Los recibos devueltos se enviarán de nuevo al cobro, previo aviso al usuario/a que no los atiende, y si no fuesen abonados se causará su baja automática como tal.
2. Los abonados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta deberán abonar una nueva matrícula.
3. Los gastos derivados de la devolución de cualquier recibo serán asumidos por el usuario titular de la domiciliación.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el reglamento de uso.”

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el siguiente recurso de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Medio Cudeyo, 9 de junio de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2020/3820](#)